

## **RESOLUCION No. 102-02/2004**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE),**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la resolución No. 02/2002 de fecha 17 de mayo del 2002, la junta Administradora del Fondo de Seguro de depósitos (FOSEDE), el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, atendiendo la causal de insolvencia registrada, sometieron al Banco Capital, S.A., de este domicilio, al mecanismo extraordinario de capitalización previsto en el artículo 45 reformado de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

**CONSIDERANDO:** Que estando en ejecución el referido mecanismo extraordinario; y poco después de que FOSEDE había capitalizado el Banco Capital, S.A., la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al comprobar que el índice de adecuación de capital de esta institución financiera, nuevamente reflejaba un porcentaje inferior al mínimo del 10% establecido, decretó la liquidación forzosa de Banco Capital, S.A., lo que dio por consecuencia, la interrupción del mecanismo extraordinario de capitalización.

**CONSIDERANDO:** Que el inciso 7) del Artículo 45, reformado, de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero manda que concluido el procedimiento especial de capitalización, deberá elaborarse un informe de lo actuado, mismo que será objeto de una auditoría.

**CONSIDERANDO:** Que si bien el presupuesto legal para la elaboración del informe auditado es la conclusión, en forma normal, del mecanismo extraordinario de capitalización, que sería la venta de las acciones del Banco capitalizado prevista por la ley; operación que en el caso de Banco Capital, S.A., no fue posible llevar a cabo porque el mecanismo fue interrumpido con la liquidación forzosa del Banco.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante lo indicado en la anterior consideración, resulta procedente dejar constancia oficial de las actuaciones del FOSEDE, durante el proceso de capitalización; y, además, que su proceder merezca la revisión de una firma auditora para los fines consiguientes.

**CONSIDERANDO:** Que el informe del Procedimiento de Capitalización del Banco Capital, S.A., preparado por la Presidencia Ejecutiva, recoge en forma satisfactoria el desempeño del FOSEDE durante el período que tuvo a su cargo el mecanismo extraordinario y hasta la fecha de la interrupción por la causa expresada.

**POR TANTO**, y con base en los Artículos 14, 15, 16 y 45 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Informe Sobre la Capitalización de Banco Capital, S.A. con la salvedad de que antes de someterlo a la auditoría establecida en el Artículo 39 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, el mismo sea elevado a la consideración de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
2. Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que, en su oportunidad, inicie el procedimiento de contratación de los servicios de Auditoría del Informe Sobre la Capitalización de Banco Capital, S.A..
3. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de febrero del 2004